GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2008.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Extraordinaria celebrada-el día 28 de abril del 2008, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 9º numeral a) Ley Nº 27867, se tiene como competencia constitucional el de aprobar su organización interna y su presupuesto. El proceso de organización de los Gobiernos Regionales es gradual, según lo prevé la Ley de Bases de Descentralización Nº 27783, por tanto es necesario contar con una Estructura Organizacional que sea concordante con la precitada Ley Orgánica.

Que, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha presentado la propuesta de Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Puno, elaborado en concordancia con la Ley 27867 así como el Decreto Supremo N043-2006-PCM; y de conformidad al Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y el Informe Nº 001-2008-GR PUNO-CR/COPPAT, presentado por la misma comisión que ha sido debatido en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio del 2008.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley No. 27902.

ORDENA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Puno (ROF), que consta de dieciséis (16) Títulos, ciento nueve (109) artículos, siete (7) Disposiciones Complementarias, seis (6) Disposiciones Transitorias y Única Disposición Final; cuyo texto en calidad de Anexos forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno, para su implementación correspondiente.

Artículo Tercero.- DÉJESE, sin efecto las Ordenanzas Regionales Nº 012-2004-CR/GRP, de fecha 13 de agosto del 2004 y Nº 014-2004-CR/GRP, de fecha 10 de setiembre del 2004; asimismo los documentos de gestión y demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, la publicación de la presente Ordenanza a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, en el Diario Oficial el Peruano.

Artículo Quinto.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

GOBIERNO REGIONAL
Abog. Antonio A. Cárdenas Silvori
SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO

POR TANTO:

Comuniquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.
En la ciudad de Puno a los veintitrés días del mes de Junio del dos mil Ocho.

JUAN SACACHIPANA SACACHIPANA.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

POR TANTO:
Mando se Publique y Cumpla.
Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los veintisiete días del mes de Junio del dos mil Ocho.

PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.
Presidente del Gobierno Regional de Puno.

OR. REGIONAL N° 005 - 2008

GOBIERNO REGIONAL PUNO

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
POR EL CAMBIO ESTRUCTURAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
VISACIÓN
GR Planeamiento Presupuesto y A.T.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

GOBIERNO REGIONAL PUNO
VISADO

PUNO, OCTUBRE DE 2007

PRESENTACION

PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES. EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO CUENTA CON EL PRESENTE DOCUMENTO DE GESTION DENOMINADO: "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES" (ROF). EL MISMO HA SIDO REFORMULADO Y ADECUADO EN CONCORDANCIA A LA LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y MODIFICATORIAS. ASI COMO EL DECRETO SUPREMO Nº 043-2006-PCM, "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA; EL PRESENTE REGLAMENTO SE CONSTITUYE EN UN DOCUMENTO TECNICO NORMATIVO DE GESTION INSTITUCIONAL. QUE PRECISA LA NATURALEZA, JURISDICCION, FINALIDAD, COMPETENCIAS, FUNCIONES GENERALES Y FUNCIONES ESPECIFICAS DE SUS UNIDADES ORGANICAS Y LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

EL PRESENTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES MODIFICA EL QUE FUE APROBADO POR ORDENANZA REGIONAL Nº 014-2004-CR/GRP, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROYECTADOS A NIVEL INSTITUCIONAL Y CONSTITUIR UN GOBIERNO REGIONAL DEMOCRATICO MODERNO EN LA GESTION PUBLICA.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

PUNO OCTUBRE 2007

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL OBJETO Y ALCANCES

Artículo 1°.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, regula y norma la estructura, organización, competencias y funciones del Gobierno Regional de Puno, determinando las funciones de sus órganos básicos de acuerdo con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas sobre la materia.

Artículo 2°.- El presente Reglamento es de aplicación en todos los órganos y unidades orgánicas que conforman el Gobierno Regional de Puno.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Artículo 3°.- El Gobierno Regional de Puno emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Artículo 4°.- El Gobierno Regional de Puno tiene como jurisdicción el ámbito territorial del Departamento de Puno.

CAPITULO III

DE SU FINALIDAD Y MISIÓN

Artículo 5°.- El Gobierno Regional de Puno tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 6°.- La misión del Gobierno Regional de Puno es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Puno.

CAPITULO IV

DE SUS COMPETENCIAS

Artículo 7°.- Las competencias del Gobierno Regional de Puno son de tres tipos: competencias constitucionales; competencias exclusivas y competencias compartidas.

Artículo 8°.- Son competencias constitucionales del Gobierno Regional de Puno las siguientes:

a. Aprobar su organización y su presupuesto
b. Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil
c. Administrar sus bienes y rentas
d. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.

e. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
f. Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
g. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.
h. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional
i. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
j. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 9°.- Las competencias exclusivas del Gobierno Regional de Puno son las siguientes:

a. Planificar el desarrollo integral de la región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
b. Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
c. Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto.
d. Promover y ejecutar las inversiones públicas del ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
e. Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
f. Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
g. Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
h. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
i. Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
j. Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en Puno, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
k. Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en Puno, conforme a la ley de la materia.
Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
o. Otras que se le señale por ley expresa.

Artículo 10°.- Las competencias compartidas del Gobierno Regional de la Región Puno son las siguientes:

a. Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
b. Salud Pública.
c. Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en el ámbito de su competencia y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
d. Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
e. Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
f. Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.

g. Competitividad regional y la promoción del empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados en todos los niveles.
h. Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
i. Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES GENERALES

Artículo 11°.- Las funciones generales del Gobierno Regional de Puno se ejercerán conforme al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República siendo las siguientes:

1. **Función normativa reguladora.-** Elaborar y aprobar normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia.

2. **Función de planeamiento.-** Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de la Región Puno de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

3. **Función administrativa y ejecutora.-** Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

4. **Función de promoción de las inversiones.-** Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientadas a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y crear los instrumentos necesarios para tal fin.

5. **Función de supervisión, evaluación y control.-** Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la Sociedad Civil.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 12°.- Las funciones específicas del Gobierno Regional de Puno se desarrollan en base a las políticas regionales, en concordancia con las políticas nacionales y están referidas a las siguientes materias:

- Educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.
- Trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa
- Salud
- Población
- Agricultura y ganadería
- Pesca
- Medio ambiente y ordenamiento territorial
- Industria
- Comercio
- Turismo y artesanía
- Transportes
- Telecomunicaciones
- Vivienda y saneamiento
- Energía, minas e hidrocarburos
- Desarrollo social e igualdad de oportunidades
- Defensa civil
- Administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado

CAPITULO VII

DE LA BASE LEGAL

Artículo 13°.- Las normas sustantivas que establecen las funciones y organización básica del Gobierno Regional son:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánico de Gobiernos Regionales y modificatorias Ley N° 27902 y N° 28968
- Ley N° 28926, Ley que regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 14°.- El Gobierno Regional de Puno tiene la siguiente estructura orgánica:

01. Órganos de Gobierno

01.1 Consejo Regional
01.2 Presidencia Regional

02. Órgano de Alta Dirección

02.1 Gerencia General Regional

03. Órganos Consultivos y de Coordinación

03.1 Consejo de Coordinación Regional
03.2 Comité de Coordinación Gerencial
03.3 Agencia de Fomento de la Inversión Privada

04. Órganos de Control y Defensa Judicial

04.1 Oficina Regional de Control Institucional
04.2 Procuraduría Pública Regional

05. Órganos de Asesoramiento

05.1 Oficina Regional de Asesoría Jurídica
05.2 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
05.2.1 Sub Gerencia de Planeamiento e Informática
05.2.2 Sub Gerencia de Presupuesto
05.2.3 Sub Gerencia de Inversión Pública y Cooperación Técnica Inter.
05.2.4 Sub Gerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional
05.2.5 Sub Gerencia de Demarcación Territorial

06. Órganos de Apoyo

06.1 Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos
06.2 Oficina Regional de Administración
- 06.2.1 Oficina de Contabilidad
- 06.2.2 Oficina de Tesorería
- 06.2.3 Oficina de Recursos Humanos
- 06.2.4 Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
- 06.2.5 Oficina de Bienes Regionales

06.3 Secretaria del Consejo Regional
06.4 Oficina de Imagen Institucional

07. Órganos de Línea

07.1 Gerencia Regional de Desarrollo Económico

- 07.1.1 Sub Gerencia de Gestión Sectorial y Normatividad
- 07.1.2 Sub Gerencia de Inversión Privada y Competitividad
- 07.1.3 Direcciones Regionales Sectoriales:
  - Dirección Regional Agraria
  - Dirección Regional de la Producción
  - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
  - Dirección Regional de Energía y Minas

07.2 Gerencia Regional de Desarrollo Social

- 07.2.1 Sub Gerencia de Gestión Sectorial y Normatividad
- 07.2.2 Sub Gerencia de Asuntos Sociales
- 07.2.3 Direcciones Regionales Sectoriales:
  - Dirección Regional de Educación
  - Dirección Regional de Salud
  - Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
  - Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- 07.2.4 Archivo Regional
- 07.2.5 Aldeas Infantiles y Albergue de Ancianos

07.3 Gerencia Regional de Infraestructura
- 07.3.1 Sub Gerencia de Obras
- 07.3.2 Sub Gerencia de Equipo Mecánico
- 07.3.3 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

07.4 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- 07.4.1 Sub Gerencia de Recursos Naturales
- 07.4.2 Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente
- 07.4.3 Sub Gerencia de Defensa Nacional y Defensa Civil

07.5 Dirección de Estudios de Pre Inversión

08. Órganos Desconcentrados

08.1 ZEEDEPUNO
08.2 Proyectos Especiales

TITULO III

01. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I

01.1. DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 15°.- El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Puno, le corresponde las funciones y atribuciones que le señala la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que sean delegadas por norma expresa. El Consejo Regional está Integrado conforme a Ley. El Presidente Regional y Vicepresidente Regional tienen voz, mas no voto en el Consejo Regional.

Artículo 16°.- Anualmente los Consejeros Regionales entre sus integrantes y por mayoría simple eligen un Consejero Delegado que convoca y preside las sesiones del Consejo Regional; lo representa y tramita sus acuerdos.

Artículo 17°.- El Consejo Regional tiene las siguientes atribuciones:

a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
b. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
c. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a las leyes anuales de Presupuesto General de la República y a la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
d. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
e. Aprobar su Reglamento Interno.
f. Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros.
g. Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros.
h. Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
i. Autorizar las transferencias de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
l. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
m. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
n. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
o. Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macroregionales.
p. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana
q. Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
r. Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
s. Las demás que le corresponda de acuerdo a Ley.

CAPÍTULO II

01.2. DE LA PRESIDENCIA REGIONAL

Artículo 18°.- La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Puno; recae en el Presidente Regional, es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Puno.

El Presidente Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional.

Artículo 19°.- El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:

a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
b. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
e. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
f. Administrar los bienes y rentas del Gobierno Regional.
g. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
h. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
i. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
j. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
l. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.
m. Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
n. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.
Presentar al Consejo Regional:
- El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
- El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- El Programa de Competitividad Regional.
- El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
- El Programa de Desarrollo Institucional.
- Las Propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y estrategias de acciones macroregionales.

Proponer al Consejo las iniciativas legislativas.
Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
s. Promover la suscripción de convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y/o privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
t. Promover y participar en eventos de integración y coordinación macroregionales.
u. Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
v. Las demás que le señale la ley.

Artículo 20°.- La Vice Presidencia Regional está representado por el Vicepresidente Regional quien tiene la función de reemplazar al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar 45 días naturales al año, por ausencia oñ impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente Regional. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

TITULO IV

02. DE LA ALTA DIRECCION

CAPITULO I

02.1. DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

Artículo 21°.- La Gerencia General Regional, es el órgano de dirección superior, dependiente de la Presidencia Regional encargada de coordinar, dirigir, monitorear y supervisar en forma general las actividades administrativas y técnicas que desarrolla el Gobierno Regional para el cumplimiento de sus planes y programas de desarrollo y los presupuestos anuales aprobados por el Ministerio de Economia y Finanzas así como los ingresos que pueda captar el Gobierno Regional de Puno.

Artículo 22°.- Las funciones de la Gerencia General son las siguientes:

a. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea que se encuentren bajo su dependencia.
b. Monitorear la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Operativo Anual, informando de sus resultados al Presidente Regional.
c. Supervisar la ejecución de los programas y proyectos regionales de carácter sectorial y multisectorial, incluidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y Plan Operativo Anual.
d. Coordinar por encargo del Presidente Regional con los sectores y otras organizaciones del ámbito regional, la formulación, ejecución y evaluación de los presupuestos de la Región.
e. Coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto del Gobierno Regional Puno.
f. Monitorear y evaluar el desarrollo de la organización propiciando el trabajo coordinado entre los órganos del Gobierno Regional.
g. Proponer al Presidente Regional las políticas y estrategias para impulsar el desarrollo regional.
Por encargo del Presidente Regional supervisar y evaluar la ejecución y la calidad de los servicios públicos y administrativos que brindan los sectores.
Ejecutar y supervisar la aplicación de las normas técnicas y administrativas emitidas por los organismos de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.
Controlar que la ejecución de los convenios o contratos se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas.
k. Evaluar y proponer las acciones de personal al Presidente Regional.
l. Monitorear los procesos administrativos proponiendo estrategias para la modernización de la gestión.
m) Informar al Presidente Regional sobre la gestión administrativa y financiera del Gobierno Regional.
n. Otras funciones que le sean asignadas por el Presidente Regional.

Artículo 23°.- La Gerencia General Regional es ejercida por el Gerente General Regional quien es responsable administrativo del Gobierno Regional, designado por el Presidente Regional, de acuerdo a Ley. Está facultado para:

a. Dirigir, supervisar y coordinar las actividades de los órganos de apoyo, de asesoramiento y de linea que se encuentran bajo su dependencia
b. Proponer iniciativas normativas o legislativas al Consejo Regional mediante la Presidencia.

c. Proponer la organización administrativa y los cambios a realizar en esta para modernizar la administración regional.
d. Proponer a la Presidencia los Convenios de Cooperación Técnica Nacional o Internacional destinados a la ejecución de actividades en el marco de los planes de desarrollo.
e. Presentar informes de coyuntura ante el Presidente Regional.
f. Coordinar con los Gerentes Regionales la evaluación periódica de las metas previstas en los planes operativos y en la ejecución del presupuesto anual.
g. Conformar Comisiones Especiales para tratar proyectos específicos en el marco de los planes y estrategias regionales de desarrollo.
h. Convocar reuniones con instituciones de la actividad privada y pública para llevar a cabo planes y actividades concertadas destinadas a optimizar los planes de desarrollo regional.
i. Emitir Resoluciones Gerenciales Generales Regionales.

Artículo 24°.- El Gerente General Regional y los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional.

TITULO V

03. DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACION

CAPITULO I

03.1. DEL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL

Artículo 25°.- El Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional Puno con las municipalidades y la sociedad civil. Está conformado por el Presidente Regional de Puno, quien lo preside, los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil de acuerdo a Ley.

Artículo 26°.- El Consejo de Coordinación Regional, tiene la siguiente composición y funcionamiento:

a. Composición
El Consejo de Coordinación Regional esta conformado por:
- El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función al Vicepresidente Regional.
- Los Alcaldes Provinciales de la Región Puno.
- Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente, el Consejo Regional invitará a los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil, en las mismas proporciones de 60 % y 40 % establecidas para los miembros plenos.

b. Representantes de la sociedad civil
Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (2) años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro regional de organizaciones de la sociedad civil.
Para registrarse deberán acreditar personería jurídica y un mínimo de 3 años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

c. Régimen de sesiones
El Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Regional. Puede ser convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional. Siendo su naturaleza de concertación y de consulta, sus acuerdos se toman por consenso. Los

representantes del Consejo de Coordinación Regional en ningún caso perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación del Gobierno Regional.

La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional actuará como secretaría técnica, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.

Artículo 27°.- Las funciones del Consejo de Coordinación Regional se relacionan con la participación de sus miembros para emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:

a. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
b. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
c. La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
d. Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

Artículo 28°.- El Consejo de Coordinación Regional no ejerce función ni actos de Gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

CAPITULO II

03.2. DEL COMITÉ DE COORDINACION GERENCIAL

Artículo 29°.- El Comité de Coordinación Gerencial, es un órgano de Coordinación Interna de la Presidencia con la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales y Oficinas Regionales, bajo la dirección de la Presidencia Regional de Puno. Está integrado por el Presidente Regional, Vicepresidente Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales y Jefes de las Oficinas Regionales, con las funciones y atribuciones que le señale su Reglamento.

Articulo 30°.- El Comité de Coordinación Gerencial tiene las funciones siguientes:

a. Adoptar acuerdos sobre las iniciativas legislativas regionales para ser presentadas al Consejo Regional.
b. Coordinar las actividades de los órganos de apoyo, asesoramiento y línea del Gobierno Regional de Puno, adoptando los acuerdos necesarios para mejorar la gestión regional.
c. Sancionar las normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales para su suscripción por Decreto Regional.
d. Acordar para su suscripción los procedimientos necesarios para la Administración Regional.
e. Regular asuntos de orden interno general y de interés ciudadano.
Adoptar acuerdos para la intervención de la Procuraduría Pública Regional sobre demandas judiciales a terceros, en defensa de los intereses del Estado.

CAPITULO III

03.3. DE LA AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSION PRIVADA

Artículo 31°.- La Agencia de Fomento de la Inversión Privada, es un órgano especializado, de carácter consultivo y de coordinación con el sector privado, que se funda en acuerdos explícitos entre ambos sectores, esta integrado por representantes del Gobierno Regional y del sector privado, actuando como Secretaría Técnica la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Artículo 32°.- La Agencia de Fomento de la Inversión Privada, tiene las siguientes atribuciones:

a. Proponer planes de inversión y de promoción de la inversión privada.
b. Proponer modalidades de asociación del capital privado con la inversión pública, asi como formas de complementariedad entre inversiones públicas y privadas para la ejecución de proyectos.
c. La gestión de la imagen regional, con arreglo a su posicionamiento competitivo y la promoción de las oportunidades de negocios e inversión existentes en ellas.

d. Conforme al rol subsidiario del Estado proporcionar servicios económicos no financieros y de promoción de la competitividad, información sobre oportunidades de exportación, precios internacionales, programas de apoyo a pequeños productores y sectores específicos, entre otros.
e. Proponer procedimientos de simplificación administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública e impulso de reglas de competencia equitativa.
f. Difundir la estrategia de participación en los fondos concursables del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDE).
g. Proponer convenios de diferimiento de pagos de tributos regionales por el plazo máximo de un (1) año.
h. Promover tanto la cooperación y asociación empresarial, como las alianzas y acuerdos de investigación para la innovación productiva y de gestión con la universidad local y los centros de investigación.
i. Identificar la oferta de líneas de financiamiento para proyectos innovadores.
j. Otras que se le asignen conforme a su naturaleza.

TITULO VI

04. DE LOS ORGANOS DE CONTROL Y DEFENSA JUDICIAL

CAPITULO I

04.1. DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 33°.- El control a nivel regional está a cargo de la Oficina Regional de Control Institucional, quien se encarga de realizar el control gubernamental interno posterior y el control gubernamental externo, mediante la ejecución de acciones de control, para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales del Gobierno Regional de Puno. Depende funcionalmente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Artículo 34°.- La Oficina Regional de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

a. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Gobierno Regional Puno, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, y el control externo por encargo de la Contraloría General.
b. Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señala la Contraloría General de la República.
c. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General de la República, así como las que sean requeridas por el Titular de la entidad.
d. Efectuar control sin carácter vinculante, al órgano de mas alto nivel del Gobierno Regional con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
e. Remitir los informes resultantes de las acciones de control a la Contraloria General, así como al Titular de la entidad, conforme a las disposiciones sobre la materia.
f. Actuar de Oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
g. Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
h. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
i. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos.

j. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad. por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
k. Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control para su aprobación correspondiente por la entidad.
l. Cumplir diligentemente con los encargos. citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
m. Apoyar las comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Gobierno Regional.
n. Emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes.
o. Brindar apoyo técnico al Procurador Público del Gobierno Regional Puno. en casos en que se deban iniciarse acciones judiciales derivadas de una acción de control.
p. Las demás que se le encargue de acuerdo a Ley.

Artículo 35°.- La Oficina Regional de Control Institucional está bajo la jefatura de un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República, mediante concurso público de méritos, su ámbito de control abarca a todos los órganos del Gobierno Regional y todos los actos y operaciones conforme a Ley.

Artículo 36°.- El Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del estado de control del uso de recursos y fondos públicos. Estos informes son públicos.
Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal del Gobierno Regional.

CAPITULO II

04.2. DE LA PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL

Artículo 37°.- La defensa de los derechos e intereses del estado a nivel del Gobierno Regional está a cargo de la Procuraduría Pública Regional la cual depende de la Presidencia Regional y guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial; está a cargo de un Procurador Público Regional, designado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

Artículo 38°.- La Procuraduría Pública Regional tiene las siguientes funciones:

a. Ejercitar en los juicios, todas las acciones y recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Puno.
b. Efectuar el control de los asuntos judiciales de las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales y dependencias del Gobierno Regional de Puno.
c. Informar permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional.
d. Formular la memoria anual de su gestión y presentar a la Presidencia Regional de Puno.
e. Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier autoridad pública para el ejercicio de su función.
f. Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 39°.- El Procurador Público Regional tiene un Procurador Adjunto, quién hará las funciones de reemplazo, con las mismas atribuciones en los casos de vacaciones, ausencia, enfermedad, licencia o cualquier otro tipo de impedimento: así como las funciones ejecutivas específicas que le encargue el Procurador Público.

TITULO VII

05. DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 40°.- Los órganos de asesoramiento son aquellos que a partir de propuestas aseguran la capacidad de conducción y gestión institucional mediante la provisión de planteamientos alternativos para que las autoridades y órganos directivos adopten las decisiones correspondientes.

CAPITULO I

05.1. DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 41°.- La Oficina Regional de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento, responsable de asesorar en aspectos jurídico legales y de sistematizar el ordenamiento legal vigente. Depende directamente de la Gerencia General Regional. Esta a cargo de un funcionario designado por el Presidente Regional.

Artículo 42°.- Son funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica las siguientes:

a. Emitir informes y/o dictámenes en los casos que la ley lo disponga en forma expresa.
b. Emitir informes y absolver consultas de carácter jurídico legal que le soliciten los órganos del Gobierno Regional Puno.
c. Emitir dictámenes previos a la resolución de recursos impugnatorios.
d. Patrocinar al Gobierno Regional en los procedimientos administrativos y otros.
e. Recopilar y compendiar la legislación relacionada con el Gobierno Regional Puno
f. Formular y revisar las resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que el Gobierno Regional deba celebrar con terceros, para el desarrollo de actividades.
g. Llevar el registro, numeración y archivo de los Decretos Regionales y Resoluciones Regionales emitidas por la Alta Dirección y demás órganos autorizados, así como efectuar su publicación según corresponda de acuerdo a Ley.
h. Otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO II

05.2. DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 43°- La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es un órgano de asesoramiento, encargada de ejercer las funciones especificas en materia de planeamiento estratégico, inversión pública, presupuesto, racionalización, informática, ordenamiento territorial, cooperación técnica internacional, así como dirigir y administrar el centro de computo del Gobierno Regional de Puno. Esta a cargo de un funcionario con categoría de Gerente Regional, designado por el Presidente Regional, quien depende directamente del Gerente General Regional.

Artículo 44°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial las siguientes:

a. Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de planeamiento estratégico, ordenamiento territorial, inversión pública, cooperación técnica internacional, presupuesto, racionalización, e informática.
b. Orientar y coordinar el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional Puno y difundir la metodología establecida para su elaboración.
c. Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los Planes de Desarrollo Regional, Programa de Inversión Pública, Presupuesto Participativo, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.
d. Evaluar los productos resultantes de la ejecución de los planes y proyectos de inversión.
e. Orientar y supervisar el proceso presupuestal mediante la aplicación de las normas de formulación, ejecución y evaluación del presupuesto.

f. Participar en la formulación, evaluación de los programas o proyectos de inversión y desarrollo de los corredores económicos regionales.
g. Controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
h. Proponer proyectos macroregionales y estratégicos para el desarrollo fronterizo.
i. Asesorar la formulación de los planes sectoriales regionales y evaluar su ejecución.
j. Proponer los documentos de gestión institucional actualizados para su aprobación.
k. Proponer directivas y/o instructivos para la adecuada implementación de las propuestas administrativas en coordinación con la Alta Dirección.
l. Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 45°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

05.2.1 Sub Gerencia de Planeamiento e Informática
05.2.2 Sub Gerencia de Presupuesto.
05.2.3 Sub Gerencia de Inversión Pública y Cooperación Técnica Internacional.
05.2.4 Sub Gerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional
05.2.5 Sub Gerencia de Demarcación Territorial

Artículo 46°.- La Sub Gerencia de Planeamiento e Informática, es la responsable de la conducción, formulación, seguimiento y evaluación de planes y programas institucionales, así mismo de la administración del centro de cómputo. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, está a cargo de un Subgerente. Tiene las siguientes funciones:

a. Orientar y difundir la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.
b. Dirigir el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Puno.
c. Evaluar los resultados de gestión en la ejecución de los Planes de Desarrollo Regional Concertado, Plan Operativo Institucional y Presupuesto Participativo, estableciendo mecanismos de retroalimentación.
d. Revisar y emitir opinión sobre los Planes Estratégicos Sectoriales Regionales.
e. Formular el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional Puno en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
f. Participar en la programación, formulación y evaluación del Plan Regional de Estadística e Informática, conforme a las normas del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI.
g. Actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional; proporcionando a los órganos y dependencias, información estadística detallada, confiable, actualizada y oportuna.
Elaborar y actualizar el diagnostico regional.
Dirigir y administrar el centro de cómputo, la pagina web, la red informática del Gobierno Regional de Puno, brindando soporte técnico y asistencia a los usuarios.
Formular el Plan Operativo Informático del Gobierno Regional Puno, de acuerdo a las normas y procedimientos del Gobierno electrónico e informático
k. Prever y programar sistemas de información automatizados.
l. Formular Planes de Contingencia para la mejor operatividad y desarrollo de sistemas.
m. Proponer el uso de software en los sistemas administrativos del Gobierno Regional Puno.
n. Otras que le señale el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 47°.- La Sub Gerencia de Presupuesto, es responsable de la implementación del Sistema de Presupuesto Público en el Gobierno Regional, así como de la coordinación y consolidación de los procesos presupuestarios de las entidades del Pliego Regional; depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, está a cargo de un Subgerente. Sus funciones son las siguientes:

a. Formular y programar el presupuesto regional y dirigir las fases del proceso presupuestario del Pliego del Gobierno Regional de Puno, en concordancia con la Ley General del Sistema

Nacional de Presupuesto, Ley Anual de Presupuesto y Directivas emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del MEF, y demás normas de aplicación del sistema presupuestario.

b. Dirigir, analizar y consolidar la programación y asignación trimestral mensualizada de gastos y proponer la aprobación del calendario de compromisos trimestral mensualizado a nivel de pliego regional y unidades ejecutoras.
c. Proponer la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.
d. Proponer las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, así como la incorporación de mayores recursos al presupuesto de la región vía crédito suplementario.
e. Monitorear, revisar y consolidar la información presupuestaria de las unidades ejecutoras.
f. Elaborar y mantener actualizado el crédito presupuestario regional.
g. Efectuar el cierre y conciliación presupuestaria cada ejercicio fiscal.
h. Elaborar directivas complementarias de formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario.
i. Atender la información presupuestal requerida por la Presidencia Regional y otras instituciones del nivel central y/o regional.
j. Efectuar la evaluación presupuestaria institucional en forma semestral y anual, conforme a las normas emanadas para tal fin.
k. Mantener actualizado las PEAs presupuestadas de activos y pensionistas del pliego regional.
l. Evaluar y atender las solicitudes de ampliación de calendario de compromisos.
m. Consolidar el avance físico-financiero mensual de los proyectos de inversión.
n. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 48°.- La Sub Gerencia de Inversión Pública y Cooperación Técnica Internacional, se encarga de desarrollar los procesos de programación, evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como de la gestión, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y/o actividades que desarrolla la entidad en el marco del Sistema de Cooperación Técnica Internacional; depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Esta a cargo de un Subgerente. Tiene las siguientes funciones:

a. Proponer a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión pública que cuenten con el informe técnico favorable, basado en los criterios técnicos que sustenten la metodología de evaluación de proyectos de inversión pública y en concordancia con la normatividad vigente.
b. Evaluar y emitir informes técnicos sobre estudios de Pre-Inversión elaborados por las unidades formuladoras en el marco de la ley 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública y las normas complementarias así como los lineamientos de política de inversión pública de la región.
Implementar los mecanismos adecuados y las directivas internas necesarias para hacer más operativo el Sistema Nacional de Inversión Pública a nivel regional.
Monitorear la elaboración de estudios de Pre-Inversión de las unidades formuladoras.
Vigilar a que se mantenga actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos.
Dirigir y orientar a las unidades formuladoras sobre la formulación de proyectos de inversión, elaborados en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
Capacitar al personal técnico de las unidades formuladoras de los proyectos de inversión pública encargados de la identificación, formulación y evaluación de los mismos.
Elaborar el Programa Multianual de Inversión Pública del Gobierno Regional de Puno y someter a consideración del órgano resolutivo.
Velar a que el Programa Multianual de Inversión Pública se enmarque en las competencias de nivel regional, así como en los lineamientos de política sectorial y en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Regional.
j. Solicitar el registro de nuevas Unidades Formuladotas ante la Dirección General de Programación Multianual de Inversión Pública, que cumplan con los requisitos en las normas sobre la materia.

k. Evaluar y emitir opinión acerca de los programas, proyectos o actividades que se ejecutan con recursos de cooperación técnica internacional en sus distintas modalidades y niveles de apoyo a favor del desarrollo económico y social de la región y otros.
l. Opinar sobre el Plan Anual y Programas de Cooperación Internacional a ser aprobados por el Consejo Directivo.
m. Evaluar la implementación de las políticas, planes y programas de Cooperación Internacional, proponiendo medidas para su mejor aplicación.
n. Mantener actualizado el Directorio de Organismos No Gubernamentales a nivel regional.
o. Coordinar con las Organizaciones no Gubernamentales ONGs la programación de actividades de beneficio regional.
p. Reglamentar en lo que sea de competencia regional la participación de las ONGs en el desarrollo regional.
q. Seguimiento de la ejecución, según el caso, de los convenios de Cooperación Técnica Nacional o Internacional suscritos por el Gobierno Regional.
r. Gestionar directamente o por intermedio de las gerencias regionales fuentes cooperantes para proyectos de desarrollo en el marco del Plan Concertado de Mediano o Largo Plazo.
s. Otras que le delegue el Gerente Regional.

Artículo 49°.- La Sub Gerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional, es responsable de orientar, asesorar y brindar apoyo técnico en el desarrollo y aplicación de funciones, estructuras, cargos, procedimientos y modelos de organización con el propósito de optimizar permanentemente la gestión institucional. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, esta a cargo de un Sub Gerente. Sus funciones son las siguientes:

a. Elaborar y proponer directivas y normas complementarias, destinadas a optimizar y simplificar la gestión administrativa, en coordinación con los órganos del Gobierno Regional de Puno.
b. Difundir las políticas y normas de racionalización, emitidas por las instancias superiores del Gobierno Regional, asi como evaluar y monitorear el cumplimiento de las mismas.
c. Adecuar la organización regional de acuerdo a los requerimientos institucionales y cambios estructurales, en concordancia con los lineamientos de modernidad de la gestión pública.
d. Elaborar la Memoria Anual del Gobierno Regional Puno.
e. Elaborar y actualizar los instrumentos de gestión institucional, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, Texto Único de Procedimientos Administrativos y otros documentos de gestión para el desarrollo institucional.
f. Revisar y opinar para su aprobación, los proyectos de Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Texto Único de Procedimientos Administrativos de las Direcciones Regionales Sectoriales, y demás dependencias del Gobierno Regional .
Efectuar la evaluación de la organización y el desarrollo de procesos del Gobierno Regional, así como sus respectivos sistemas de soporte informático, proponiendo las normas internas necesarias.
Asesorar a los órganos del Gobierno Regional de Puno, en la adopción de políticas de desarrollo de gestión, modernización, racionalización y simplificación administrativa.
i. Elaborar informes y acciones de racionalización y desarrollo Institucional.
j. Participar en la formulación de los programas de capacitación del personal de la Sede Regional y de las Gerencias Regionales.
k. Otras que le señale el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 50°.- La Sub Gerencia de Demarcación Territorial es la responsable de la conducción del proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional; depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Esta a cargo de un Subgerente. Tiene las siguientes funciones:

a. Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional, de acuerdo al Plan de Demarcación Territorial.
b. Formular, ejecutar y evaluar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.

c. Organizar, formular, evaluar y tramitar ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
d. Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización del territorio en el ámbito regional.
e. Elaborar estudios de diagnostico y zonificación a nivel provincial.
f. Elaborar estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
g. Evaluar las solicitudes de demarcación territorial en el marco de la Ley N° 27795 y el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.
h. Solicitar a las entidades del sector público la opinión técnica y/o información requerida para las acciones de demarcación territorial.
i. Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macroregiones.
j. Elaborar información estadística y cartográfica, para estudio de demarcación territorial y análisis del territorio regional.
k. Aprobar la categorización y recategorización de Centros Poblados en el ámbito regional.
l. Otras que le señale el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

TITULO VIII

06. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 51°- Los Órganos de apoyo son los encargados de administrar los recursos humanos físicos y financieros, así como brindar los servicios técnicos y normativos que posibiliten el cumplimiento de las actividades programadas para que la gestión de los diferentes órganos del Gobierno Regional sea efectiva y eficiente.

CAPITULO I

06.1. DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

Artículo 52°.- La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es responsable de la supervisión y liquidación de los proyectos de inversión del Gobierno Regional, depende de la Gerencia General Regional. Esta a cargo de un funcionario designado por el Presidente Regional. Tiene las siguientes funciones:

a. Programar, dirigir coordinar y ejecutar las acciones de supervisión de los proyectos de inversión pública comprendidos en el programa anual que se ejecutan por la modalidad de administración directa e indirecta con arreglo a la normatividad vigente.
Realizar inspecciones de obras y estudios que ejecuta en sus diversas modalidades el Gobierno Regional de Puno, emitiendo el informe a las instancias correspondientes para tomar las medidas correctivas referente al avance físico-financiero de las mismas.
Cautelar la aplicación de las normas técnicas de control vigentes, emitidas a nivel nacional y generar las directivas complementarias para las acciones de supervisión de obras y estudios.
d. Supervisar la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública a nivel regional de carácter sectorial y multisectorial, incluidos en el plan de desarrollo y operativo regional.
Efectuar las liquidaciones técnico financieras oportunas de las obras por administración directa, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión pública, conforme a la legislación vigente.
f. Revisar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública declarados viables y opinar para su aprobación mediante resolución correspondiente.
g. Revisar los informes técnico financieros finales (informes de preliquidación) alcanzados por los ejecutores, sea por la modalidad de administración directa, encargo o contrata.
h. Participar en los procesos de selección en la contratación de consultorías y supervisión de proyectos de inversión pública por administración directa y por encargo.
i. Proponer la conformación de los comités de recepción y liquidación de los proyectos de inversión pública.
j. Efectuar la supervisión y monitoreo de los programas de emergencia aprobados por el Gobierno Central y Regional.

k. Conducir la transferencia de proyectos y obras a los sectores correspondientes para su administración y mantenimiento.
l. Otras que le encomiende el Gerente General Regional.

CAPITULO II

06.2. DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Artículo 53°.- La Oficina Regional de Administración es la encargada de asegurar la unidad, racionalidad y eficiencia en los sistemas administrativos de personal, abastecimiento, tesorería, contabilidad, y una adecuada gestión de patrimonio regional. Esta a cargo de un funcionario designado por el Presidente Regional.

Artículo 54°.- Son funciones de la Oficina Regional de Administración las siguientes:

a. Dirigir y controlar la aplicación de la normatividad técnico administrativa inherente a los Sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos y la correspondiente al Patrimonio, en materia de su competencia de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
b Formular y Proponer a la Gerencia General la aplicación de lineamientos de política en materia de administración de los recursos financieros, materiales, potencial humano y patrimonio del Gobierno Regional.
c. Efectuar el control y seguimiento de las operaciones económicas y financieras del Gobierno Regional así como las actividades que se deriven de los planes y programas de acción aprobados por la Presidencia y Gerencia General.
d. Suscribir resoluciones Administrativas Regionales de acuerdo a la delegación de funciones y facultades.
e. Ejecutar el control periódico y concurrente del patrimonio del Gobierno Regional así como las actividades y normas correspondientes a la custodia y mantenimiento del mismo.
f. Asesorar a todos los órganos del Gobierno Regional en asuntos relacionados con la administración y gestión que son de su competencia.
g. Dirigir y coordinar los programas de capacitación con los órganos estructurados del Gobierno Regional.
h. Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, en los plazos establecidos.
i. Velar y monitorear que la gestión de bienes regionales correspondientes al ámbito territorial del Gobierno Regional, se mantenga debidamente organizado y actualizado de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
j. Participar en la formulación del Presupuesto del Pliego, coordinando con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
k. Proponer las directivas que permitan mejorar su gestión.
l. Proponer las mejoras de procedimientos y metodologías de los sistemas que están bajo su responsabilidad.
m. Supervisar el suministro de materiales y servicios auxiliares requeridos por las diferentes dependencias del Gobierno Regional, para la ejecución de obras y funcionamiento de los órganos de línea.
n. Otras funciones que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

Artículo 55°.- La Oficina Regional de Administración para el cumplimiento de sus fines y objetivos y para optimizar sus sistemas administrativos, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

06.2.1 Oficina de Contabilidad
06.2.2 Oficina de Tesorería
06.2.3 Oficina de Recursos Humanos
06.2.4 Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.
06.2.5 Oficina de Bienes Regionales.

Artículo 56°.- La Oficina de Contabilidad, es responsable de la conducción y ejecución de los procesos técnicos del sistema de contabilidad, esta a cargo de un Director. Tiene las siguientes funciones:

a. Conducir y dirigir la contabilidad financiera presupuestaria del Gobierno Regional Puno, el control de la ejecución presupuestal y financiera de la Sede Central; así como la formulación en forma oportuna de los estados financieros y presupuestarios de la Sede Central y Pliego Regional.

b. Emitir informes permanentes respecto a la ejecución presupuestal y contable del Gobierno Regional Puno.

c. Controlar, revisar, registrar e informar mensualmente la ejecución de ingresos y gastos de la Unidad Ejecutoria 0902 – Sede Central del Gobierno Regional; emitir informes periódicos de la ejecución presupuestal y contable del Gobierno Regional Puno.

d. Presentar y brindar información oportuna sobre el sistema que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando sean requeridas.

e. Elaborar directivas, métodos de trabajo y los instrumentos de gestión necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema.

f. Registrar y mantener actualizados los libros de contabilidad y registros auxiliares y análisis de cuentas de la Sede del Gobierno Regional Puno.

g. Conciliar las cuentas de balance, enlace y presupuestaria, a nivel del Pliego Regional.

h. Ejercer el control previo y concurrente de la ejecución presupuestaria de la sede central ajustándose a los calendarios de compromisos y autorización presupuestal correspondiente y en base a los presupuestos analíticos.

i. Mantener actualizado el control financiero de los activos fijos, así como su valuación, depreciación y su conciliación con control patrimonial.

j. Consolidar y formular los estados financieros y presupuestarios del Pliego 458 Gobierno Regional Puno y sustentar ante la Contaduría Pública de la Nación.

k. Supervisar, controlar y brindar asesoría y apoyo técnico contable a las Unidades Ejecutoras del Pliego en la elaboración de los Estados Financieros y Presupuestarios.

l. Otras que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

Articulo 57º.- La Oficina de Tesorería es responsable de la conducción y ejecución de los procesos técnicos del Sistema de Tesorería, esta a cargo de un Director. Tiene las siguientes funciones:

a. Conducir y ejecutar los procesos del Sistema de Tesorería.

b. Llevar el control y custodia de fondos y valores de la Unidad Ejecutora a su cargo.

c. Elaborar normas, métodos de trabajo y los instrumentos de gestión necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema.

d. Ejecutar conciliaciones mensuales y anuales de transferencias de recursos recibidos y entregados del movimiento de fondos y su transmisión vía SIAF a nivel del Pliego y nivel central.

e. Formular y presentar las informaciones de movimiento de recursos financieros para la elaboración de los estados financieros.

f. Prestar asesoramiento y apoyo técnico en materias de su competencia.

g. Aperturar las cuentas y sub. cuentas corrientes bancarias de la Unidad Ejecutora a su cargo, así como viabilizar su apertura a nivel del Pliego Regional.

h. Ejecutar las transferencias de recursos por medio electrónico a las Unidades Ejecutoras de acuerdo al Calendario de Compromisos y Presupuesto Autorizado, a través del SIAF.

i. Efectuar pagos de compromisos aprobados y mantener información actualizada.

j. Asegurar el normal funcionamiento del proceso integral del manejo de fondos públicos en sus etapas de programación, recaudación, registro y ejecución de pagos.

k. Administrar los fondos asignados al Gobierno Regional Puno

l. Elaborar y remitir información de movimientos de fondos en forma oportuna para la formulación de los Estados Financieros.

m. Efectuar las conciliaciones mensuales de las cuentas corrientes bancarias que se manejan en la Sede Central.

n. Informar oportunamente sobre las disponibilidades financieras por toda fuente de financiamiento e ingreso en el SIAF.

o. Expedición de Constancias de Pagos y Certificaciones.

p. Analizar el Sistema Tributario aplicable a la entidad, informes y aspectos técnicos del Sistema Tributario Vigente y normas emanadas por la SUNAT.

q. Otras que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

Artículo 58º.- La Oficina de Recursos Humanos, es la responsable de conducir el sistema administrativo de personal y ejecutar los procesos técnicos administrativos, está a cargo de un Director. Tiene las siguientes funciones:

a. Planear, organizar, ejecutar, evaluar y controlar las diferentes acciones que corresponden a los procesos técnicos y procedimientos del sistema de personal a nivel del Gobierno Regional.
b. Proponer los lineamientos de política de sistema de personal, para lograr eficiencia en el otorgamiento de beneficios y reconocimientos de derechos de los servidores o funcionarios activos y cesantes del Gobierno Regional Puno.
c. Formular el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Sede Regional, en coordinación con las Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
d. Proponer directivas complementarias para mejorar el funcionamiento del Sistema de Personal.
e. Manejo de la información del escalafón del personal y control en forma automatizada.
f. Controlar la asistencia, permanencia y puntualidad, así como la disciplina del personal de la Sede Central.
g. Formular la planilla única de remuneraciones, pensiones y beneficios del personal del Gobierno Regional y las directivas que permitan su homogenización.
h. Conducir y ejecutar acciones referidas al programa de bienestar social y a los servicios asistenciales de la sede del Gobierno Regional Puno.
i. Elaborar y ejecutar programas de capacitación por competencias y capacidades, según los requerimientos institucionales en coordinación con el Comité de Capacitación del Gobierno Regional.
j. Promover el desarrollo de las capacidades, habilidades y aptitudes de los servidores públicos del Gobierno Regional, a fin de alcanzar los objetivos estratégicos y la misión encomendada.
k. Desempeñar funciones de Secretaría Técnica en comisiones referidas a las acciones de sistema de personal.
l. Mantener información actualizada sobre altas y bajas del personal así como para el cálculo actuarial.
m. Otras funciones que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

Artículo 59º.- La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, es responsable de conducir el proceso de abastecimientos en forma oportuna y programada de materiales y servicios para el funcionamiento de la institución, esta a cargo de un Director. Tiene las siguientes funciones:

a. Conducir y ejecutar los procesos de programación, adquisición, almacenamiento y distribución de los bienes, así como la contratación de servicios.
b. Proponer normas y directivas que permitan una adecuada adquisición de bienes y servicios en concordancia a la normatividad vigente.
c. Formular, consolidar, ejecutar y controlar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Institución previa coordinación con los órganos del Gobierno Regional.
d. Asegurar la prestación de los servicios auxiliares que se requiera en la Sede Regional y unidades operativas.
e. Recepcionar, codificar, registrar, distribuir custodiar, controlar y mantener actualizado la valuación de los materiales y bienes de almacén en coordinación con el área contable.
f. Proponer las altas y bajas de los bienes de almacén.
g. Elaborar y remitir información del movimiento de los bienes de almacén en forma oportuna para la formulación de los Estados Financieros.
h. Brindar apoyo a los comités especiales y permanentes en los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a la normatividad vigente.
i. Mantener actualizado el inventario de bienes de almacén.
j. Otras que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

Artículo 60º.- La Oficina de Bienes Regionales es la responsable de llevar y actualizar el margesí de bienes y administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado en el Gobierno Regional de Puno, está a cargo de un Director. Tiene las siguientes funciones:

a. Realizar el inventario y registro de los bienes muebles del Gobierno Regional de Puno y proponer la suscripción de las actas de transferencia y/o destrucción de los bienes muebles.
b. Proponer las altas y bajas de bienes patrimoniales de conformidad a los dispositivos legales vigentes.
c. Administrar, organizar, registrar y controlar los bienes muebles e inmuebles y actualizar permanentemente el margesí de bienes regionales.
d. Mantener información actualizada sobre conservación, mantenimiento y seguros de equipos, maquinarias, vehículos de transporte, instalaciones; así como formular las directivas necesarias para tal caso.
e. Emitir opinión sobre la disposición de bienes, muebles e inmuebles.
f. Elaborar y remitir información valuada, depreciada y conciliada de los bienes patrimoniales en forma oportuna para la formulación de los Estados Financieros.
g. Tramitar las rectificaciones de áreas y linderos de los predios de propiedad del Gobierno Regional y en general todas las acciones necesarias para el saneamiento del patrimonio Regional.
h. Otras que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

CAPITULO III

06.3. DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 61°.- La Secretaria del Consejo Regional es un órgano de apoyo del Consejo Regional para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones. La Secretaría del Consejo Regional está a cargo de un Secretario. Tiene las siguientes funciones:

a. Organizar, documentar, y archivar los resultados de las actividades del Consejo Regional.
b. Llevar y mantener al día el Libro de Actas de Sesiones del Consejo Regional.
c. Publicar en el portal electrónico del Gobierno Regional, la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional, así como, las Ordenanzas y Acuerdos de las sesiones para conocimiento de la ciudadanía.
d. Formular los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales en concordancia con la normatividad legal vigente.
e. Registrar la asistencia de los Consejeros Regionales a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
f. Asistir al Consejo Regional en los aspectos de comunicación social y relaciones públicas.
g. Las demás que le encomiende el Consejo Regional.

CAPITULO IV

06.4. DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 62°.- La Oficina de Imagen Institucional, es un órgano de apoyo, encargada de dirigir y ejecutar actividades que permitan la comunicación interna y proyección hacia la comunidad de las acciones que desarrolla el Gobierno Regional, asimismo se encarga de dirigir, administrar y ejecutar las funciones relacionadas con los equipos funcionales no estructurados tales como: Coordinación Lima, Trámite Documentario, Archivo Institucional y CENDOC. Esta a cargo de un Director, sus funciones son las siguientes:

a. Dirigir, programar, organizar y evaluar las actividades de relaciones públicas del Gobierno Regional Puno.
b. Elaborar y editar notas de prensa, artículos, boletines y revistas que permitan proyectar la imagen institucional sobre la base de una adecuada información de las acciones del Gobierno Regional Puno.
c. Concertar reuniones o dar pase a las entrevistas de los organismos y/o delegaciones con la Presidencia Regional y Gerencia General Regional, cuando lo considere necesario o de acuerdo a las instrucciones del Presidente Regional.

d. Coordinar las ceremonias oficiales, conferencias de prensa que realiza el Gobierno Regional, atendiendo los asuntos protocolares de la Presidencia Regional.
e. Mantener debidamente informada a través de los medios de comunicación social a la opinión pública regional sobre los objetivos, programas, planes y proyectos y actividades del Gobierno Regional.
f. Coordinar y monitorear el sistema de comunicaciones del Gobierno Regional
g Difundir las actividades internas de carácter cultural y/o social a fin de lograr la interacción de los trabajadores del Gobierno Regional.
h. Dirigir, coordinar y monitorear el funcionamiento de los equipos funcionales no estructurados de: Coordinación Lima, Trámite Documentario, Archivo Institucional y CENDOC.
i. Organizar y coordinar el apoyo administrativo que brinda el Equipo de Coordinación Lima.
j. Dirigir y coordinar las actividades que corresponden a Trámite Documentario de la Entidad.
k. Organizar, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el Archivo Institucional de la Sede Regional.
l. Monitorear y establecer los procedimientos de administración y atención de CENDOC del Gobierno Regional.
m. Organizar el control y seguimiento de expedientes y/o documentación diversa, preparando periódicamente los informes de situación.
n. Brindar información que posee y produzca la Sede Regional del Gobierno Regional de Puno, según lo dispuesto por la Ley Nº 27806 y normas complementarias.
o. Asesorar a la Alta Dirección en los campos de su competencia.
p. Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

TITULO IX

07. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA.

Articulo 63º.- Los órganos de línea son las Gerencias Regionales encargadas de la ejecución de las políticas y acciones contenidas en los planes y presupuestos anuales del Gobierno Regional cumpliendo las funciones técnicas y administrativas que establece la ley y el presente reglamento. Les corresponde orientar y dirigir las actividades sectoriales y otras que establezca el Gobierno Regional de Puno.

Articulo 64°.- Cada Gerencia Regional recibirá por transferencia de los sectores de nivel central, las funciones que indica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las mismas serán asumidas por las Direcciones Regionales Sectoriales correspondientes.

Articulo 65°.- Las Gerencias Regionales de línea son las siguientes:
07.1 Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
07.2 Gerencia Regional de Desarrollo Social.
07.3 Gerencia Regional de Infraestructura.
07.4 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CAPITULO I

07.1. DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Articulo 66°.- A la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, le corresponde ejercer funciones de coordinación, orientación, dirección y seguimiento de los planes, programas y actividades sectoriales bajo su dependencia, así como las funciones específicas regionales en los sectores de agricultura, Industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos.

Articulo 67°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es un órgano de línea del Gobierno Regional, depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Esta a cargo de un funcionario designado por el Presidente Regional, con categoría de Gerente Regional.

Articulo 68°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico elabora los expedientes técnicos en materia de su competencia y que por necesidad institucional le encargue la Alta Dirección, así

mismo, desarrolla acciones de seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades inherentes a su función o competencia.

Artículo 69º.- Son funciones generales de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico las siguientes:

a. Dirigir las políticas sectoriales regionales, los planes, programas y proyectos en materia de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y de desarrollo regional.
b. Implementar y evaluar planes, programas y proyectos de inversión y promoción del desarrollo económico en ámbitos locales y de la región.
c. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de impacto regional.
d. Normar y supervisar la calidad de los servicios públicos sectoriales en: industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura.
e. Conducir el proceso de la inversión privada en el ámbito regional.
f. Coordinar la formulación del Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales así como el Programa de Competitividad Regional.
g. Generar mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidas a lograr el crecimiento económico regional en el marco de la legislación vigente.
h. Facilitar los procesos orientados a la exportación de productos regionales para los mercados internos y externos.
i. Generar las condiciones estratégicas para fortalecer las capacidades económicas y productivas en el ámbito regional.
j. Otras que se le asigne el Jefe Inmediato.

Artículo 70º.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de los fines del Gobierno Regional cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

07.1.1 Sub Gerencia de Gestión Sectorial y Normatividad, y
07.1.2 Sub Gerencia de Promoción de Inversión Privada y Competitividad.

Artículo 71º.- La Sub Gerencia de Gestión Sectorial y Normatividad, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, esta a cargo de un Subgerente. Tiene las siguientes funciones:

a. Conducir, las políticas y estrategias del desarrollo sectorial en el ámbito regional y evaluar sus resultados
b. Supervisar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de: industria, comercio, turismo, artesanía, energía, pesquería, agraria, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes regionales.
c. Diseñar el plan estratégico gerencial regional, en armonía con los planes regionales y los lineamientos sectoriales nacionales.
d. Evaluar la gestión de actividades y servicios sectoriales en materia de competencia gerencial regional.
e. Proponer metodologías en la formulación de políticas y estrategias de desarrollo sectorial regional.
f. Diseñar y proponer los lineamientos para el desarrollo de las actividades sectoriales de las dependencias de la Gerencia Regional.
g. Elaborar diagnósticos sectoriales, para la implementación de políticas sectoriales regionales.
h. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 72º.- La Sub Gerencia de Promoción de Inversión Privada y Competitividad, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, esta a cargo de un Subgerente. Tiene las siguientes funciones:

a. Desarrollar lineamientos de promoción de la inversión privada en el ámbito de la Región Puno.
b. Planear, coordinar, dirigir y desarrollar actividades orientadas a promover y crear las condiciones necesarias para la inversión privada en el sector productivo, comercial y de servicios que promuevan el crecimiento económico regional.

c. Conducir las políticas y estrategias de promoción de la inversión privada en el ámbito regional y evaluar sus resultados.
d. Formular lineamientos para el crecimiento económico regional.
e. Elaborar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
f. Elaborar el Programa de Competitividad Regional y promover a nivel regional, concertando los esfuerzos y recursos públicos y privados.
g. Promover la asistencia técnica para la actualización e innovación tecnológica.
h. Proponer la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios
i. Promover la formulación de proyectos para su canalización a fuentes cooperantes y/o financiamiento interno y externo.
j. Promover la exportación de productos regionales competitivos.
k. Promover la participación de agentes financieros para la provisión de servicios a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las unidades productivas orientadas a la exportación.
l. Organizar y mantener un banco de proyectos, que sean de interés para los inversionistas privados, mediante la identificación de proyectos y su formulación en perfiles y fichas.
m. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Económico.

CAPITULO II

07.2. DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 73°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es un órgano de línea del Gobierno Regional Puno, responsable de la conducción, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos sectoriales bajo su dependencia; así como ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Está a cargo de un funcionario designado por el Presidente Regional, que tiene la categoría de Gerente Regional.

Artículo 74°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social elabora los expedientes técnicos en materia de su competencia y que por necesidad institucional le encargue la Alta Dirección, así mismo, desarrolla acciones de seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades inherentes a su función o competencia.

Artículo 75°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social las siguientes:

a. Aprobar, promover y dirigir las políticas sectoriales regionales en materia de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y de desarrollo regional.
b. Normar, regular y supervisar la calidad de los servicios públicos orientados a la atención de las personas en las áreas de educación, salud, vivienda y en los programas sociales.
c. Normar y evaluar los procesos de atención, protección, recuperación y rehabilitación de las personas en grave riesgo social.
d. Establecer las normas y control del desarrollo de las estrategias y de los programas sociales dirigidos a las personas en situación de vulnerabilidad social.
e. Fomentar el desarrollo de programas sociales, en materias de su competencia, en coordinación y concertación con las entidades públicas y privadas.
f. Otras funciones que se le asigne su Jefe Inmediato.

Artículo 76°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales cuenta con dos Subgerencias:

07.2.1 Sub Gerencia de Gestión Sectorial y Normatividad, y
07.2.2 Sub Gerencia de Asuntos Sociales.

Artículo 77°.- La Sub Gerencia de Gestión Sectorial y Normatividad, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, esta a cargo de un Subgerente. Tiene las siguientes funciones:

a. Controlar, supervisar y evaluar la ejecución de políticas regionales en materia de salud, educación, cultura, ciencia y tecnología deporte y recreación, trabajo, promoción del empleo y población, con sujeción a la política General del Gobierno y los planes sectoriales.
b. Elaborar diagnósticos sectoriales, para la implementación de políticas sectoriales regionales y/o mejora de la prestación de los servicios sociales en el ámbito regional.
c. Monitorear el cumplimiento en la ejecución de los lineamientos de política sectorial, programas y proyectos de desarrollo sectorial, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
d. Formular y proponer lineamientos para la ejecución de manera concertada y participativa, los ejes de una política Social Regional de Desarrollo.
e. Desarrollar acciones de seguimiento y monitoreo en coordinación con la Dirección Regional de Educación, referidas a las acciones educativas.
f. Coordinar con el Sector Salud, acciones orientadas a la administración y supervisión en la ejecución de políticas del Sector, en el ámbito regional.
g. Establecer lineamientos generales concertados, con los sectores sociales, para focalizar proyectos sociales del ámbito regional.
h. Monitorear la ejecución de proyectos de carácter social que se desarrollen según el Programa de Inversión Regional en base a procedimientos y normatividad vigente.
i. Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

Artículo 78°.- la Subgerencia de Asuntos Sociales, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, esta a cargo de un Subgerente. Tiene las siguientes funciones:

a. Formular, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de programa y proyectos en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades a nivel regional, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas de los Gobiernos Locales.
b. Promover el desarrollo humano mediante acciones de capacitación, las capacidades de las personas y oportunidades para mejorar los niveles de bienestar.
c. Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población. En especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico.
d. Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
e. Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
f. Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
g. Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de la personas.
h. Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
i. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
j. Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.

k. Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas y sociedad civil en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social e igualdad de oportunidades.
l. Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
m. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
n. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
o. Generar capacidades para desarrollar estrategias y programas de superación de la pobreza, en un entorno de equidad y justicia social.
p. Generar y promover la conformación y funcionamiento de los mecanismos de participación y concertación ciudadana para el fortalecimiento de los liderazgos regionales y locales.
q. Formular, promover, ejecutar acciones orientadas a fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
r. Organizar y mantener actualizado el banco de datos de indicadores sociales, necesarios para la toma de decisiones y conocimiento de la problemática social de la Región Puno.
s. Apoyar a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas proyectos y servicios que promueven la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad.
t. Desarrollar capacidades para promover el desarrollo sostenible que incluya manejo de iniciativas y proyectos del sector público, como proyectos relacionados con el sector privado y/o ONG.
u. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

07.2.4. ARCHIVO REGIONAL

Artículo 79°.- El Archivo Regional es una entidad que depende funcional y normativamente del Archivo General de la Nación por intermedio del Ministerio de Justicia y administrativamente del Gobierno Regional por intermedio de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

Articulo 80°.- Las funciones del Archivo Regional son las siguientes:

a Adecuar, aplicar y evaluar las políticas y normas que emite el Archivo General de la Nación en el ámbito de su jurisdicción, denunciando los casos de violación ante las autoridades competentes.
b. Supervisar, asesorar y evaluar a los archivos públicos de la región.
c. Registrar, asesorar y supervisar a los archivos privados que se adhieran al sistema.
d. Organizar, describir, seleccionar, conservar y servir el Patrimonio Documental que custodia y acopiar la documentación proveniente del sector público y de notarías, con sujeción a la legislación sobre la materia.
e. Organizar y brindar un eficiente servicio de información archivista y efectuar y publicar investigaciones de la documentación en custodia.
f. Fomentar y organizar eventos de capacitación archivística.
g. Calificar y autorizar la aplicación de tecnologia moderna en los archivos integrantes del Sistema Regional de Archivos.
h. Proponer la creación de archivos subregionales, como órganos desconcentrados, con sustento en aspectos geográficos, demográficos, administrativos y técnico - archivisticos y supervisar, asesorar y evaluar su organización y funcionamiento.
i. Sistematizar y uniformizar la producción y administración de documentos en las entidades públicas del ámbito regional, en concordancia con las normas nacionales.
j. Fijar, con sujeción a la política establecida por el Archivo General de la Nación, los aranceles de derechos por los servicios que brinda la institución.
k Integrar el Comité Regional de Archivos (CRA) del Sur.
l. Autorizar el traslado y eliminación de documentación, de conformidad con las normas vigentes y con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
m Ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de documentos de interés y el derecho de retracto en casos de transferencia.
n. Planificar, controlar y coordinar las actividades archivisticas de su jurisdicción.

o. Recopilar y organizar las publicaciones oficiales regionales.
p. Centralizar y organizar los dispositivos legales de carácter regional.
q. Otras funciones que le asigne su Jefe Inmediato Superior.

07.2.5. ALDEAS INFANTILES Y ALBERGUE DE ANCIANOS

Artículo 81°.- La Aldeas Infantiles son instituciones benéficas no lucrativas que dependen normativamente de la Fundación por los Niños del Perú de la Presidencia de la República, y jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Sus funciones son las siguientes:

a. Organizar, orientar, asesorar, dirigir y ejecutar programas de protección a los menores en estado de abandono moral y material.
b. Administrar los recursos económicos y financieros, provenientes de transferencias de recursos ordinarios, donaciones y otros.
c. Brindar protección y el cuidado necesario al niño en el aspectos emocional, social y biológico, que le permitan desarrollar los medios adecuados para enfrentarse a situaciones nuevas evitando el peligro para su salud integral; a fin de convertirlo en un adulto independiente y responsable de sus acciones.
d. Desarrollar acciones de motivación y capacitación al personal que labora para el mejor cumplimiento de sus funciones.
e. Proporcionar un ambiente favorable para el desarrollo biológico, psíquico y social de los niños para su integración a la sociedad, promoviendo acciones educativas en concordancia con su edad.
f. Efectuar las coordinaciones con instituciones públicas o privadas, organismos no gubernamentales, organizaciones benéficas para conseguir apoyo y donaciones que beneficien a la Aldea, cautelando su correcto uso y emitiendo los informes correspondientes.
g Otras que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Social.

Artículo 82°.- Las Funciones del Albergue de Ancianos son:

a Organizar, orientar, asesorar, dirigir y ejecutar programas de protección a la tercera edad.
b. Brindar protección y el cuidado necesario al anciano en los aspectos emocionales, sociales y biológicos, que le permitan desarrollar los medios adecuados para enfrentarse a situaciones de su edad evitando el peligro para su salud integral.
c. Desarrollar acciones de motivación y capacitación al personal que labora en el albergue para el mejor cumplimiento de sus funciones.
d. Efectuar las coordinaciones con instituciones públicas o privadas, organismos no gubernamentales, organizaciones benéficas para conseguir apoyo y donaciones que beneficien al Albergue.
Otras que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Social.

CAPITULO III

07.3. DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 83°.- La Gerencia Regional de Infraestructura es un órgano de línea del Gobierno Regional de Puno, depende de la Gerencia General Regional y está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Gerente Regional, designado por el Presidente Regional; le corresponde normar y ejecutar las acciones en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción en el ámbito regional de conformidad con los planes y políticas de desarrollo nacional y regional.

Artículo 84°.- Sus funciones son:

a. Monitorear la ejecución de los proyectos de infraestructura y/o construcción que se desarrollen según el Plan de Inversiones, en base a procedimientos y normatividad vigente.
b. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción conforme a Ley.

c. Conducir la elaboración de estudios de inversión en concordancia con los lineamientos de política sectorial y regional.
d. Dirigir y efectuar el seguimiento de la ejecución de obras de infraestructura vial, comunicaciones y construcciones comprendidas en el programa regional de inversiones del Gobierno Regional de Puno, con arreglo a la normatividad legal vigente.
e. Dirigir y supervisar la administración del equipo mecánico de todo el Gobierno Regional de Puno.
f. Las demás funciones que le sean asignadas por su Jefe Inmediato, en materia de su competencia.

Artículo 85°.- La Gerencia Regional de Infraestructura para el cumplimiento de los fines y objetivos del Gobierno Regional cuenta con las siguientes Subgerencias:

07.3.1 Sub Gerencia de Obras
07.3.2 Sub Gerencia de Equipo Mecánico

Artículo 86°.- La Sub Gerencia de Obras, se encarga de la ejecución de obras por administración directa, esta a cargo de un Subgerente. Tiene las siguientes funciones:

a. Ejecutar obras por la modalidad de administración directa y efectuar el seguimiento permanente a la ejecución de las mismas con arreglo a la normatividad vigente.
b. Proponer convenios a suscribir con la población organizada e instituciones públicas y privadas para la ejecución de obras.
c. Formular normas y directivas internas que regulen la ejecución de obras por administración directa a nivel regional.
d. Elaborar los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales sobre la ejecución de obras, así como los informes de progreso de ejecución físico financiero de los proyectos y obras para fines de toma de decisiones por la Alta Dirección del Gobierno Regional.
e. Formular los informes finales (pre liquidación) de obras que ejecuta el Gobierno Regional Puno.
f. Elaborar la evaluación del plan anual de actividades de la Gerencia Regional en coordinación con las demás Subgerencias.
g. Elaborar expedientes técnicos en materia de su competencia.
h. Ejecutar programas de emergencia aprobados por el Gobierno Central y Regional.
i. Asesorar y brindar apoyo técnico a las dependencias del Gobierno Regional de Puno y organizaciones de base en asuntos de su competencia.
J. Otras que le encomiende el Gerente Regional de Infraestructura.

Artículo 87°.- La Sub Gerencia de Equipo Mecánico, se encarga de administrar y garantizar la operatividad y el mantenimiento del equipo mecánico, para facilitar el desarrollo de las actividades y proyectos de inversión que ejecuta el Gobierno Regional de Puno, esta a cargo de un Subgerente. Tiene las siguientes funciones:

Organizar, administrar y controlar la prestación de servicios de maquinaria pesada, equipo mecánico, planta chancadora y laboratorio de mecánica de suelos, optimizando el uso racional.
b. Formular y proponer las normas internas para la administración, control, uso y mantenimiento de la maquinaria pesada, equipo mecánico, laboratorio de mecánica de suelos.
c. Aprobar los requerimientos y características de los repuestos, materiales y gestionar su adquisición.
d. Cumplir y hacer cumplir las normas y directivas para operación y mantenimiento del equipo mecánico.
e. Supervisar los trabajos de reparación, instalación y mantenimiento de la maquinaria pesada de la institución.
f. Velar por la seguridad y el adecuado mantenimiento del equipo mecánico de la institución.
g. Mantener actualizado el inventario de maquinarias, equipos y repuestos, informando oportunamente sobre pérdidas, accidentes, bajas y otros.
h. Otras que le encomiende el Gerente Regional de Infraestructura.

CAPITULO IV

07.4. DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 88°.- A la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente le corresponde ejercer las funciones específicas en materia ambiental, áreas protegidas, recursos naturales, defensa nacional y defensa civil; así como supervisar, monitorear y evaluar los planes y actividades bajo su dependencia. Esta a cargo de un funcionario designado por el Presidente Regional que tiene la categoría de Gerente Regional.

Artículo 89°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente elabora los expedientes técnicos en materia de su competencia y que por necesidad institucional le encargue la Alta Dirección, así mismo, desarrolla acciones de seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades inherentes a su función o competencia.

Artículo 90°.- Son funciones generales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente las siguientes:

a. Aprobar, dirigir y controlar los planes y políticas en materia ambiental, áreas protegidas, recursos naturales, defensa nacional y defensa civil, en concordancia con la política general del gobierno, planes sectoriales y con los planes de los gobiernos locales.
b. Dirigir la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y el CONAM.
c. Apoyar a los Gobiernos Locales en la implementación y desarrollo de los sistemas locales de gestión ambiental.
d. Dirigir la elaboración del Plan y la Agenda Ambiental Regional para su aprobación por parte del Consejo Regional.
e. Proponer proyectos ambientales para ser presentados ante la Cooperación Internacional.
f. Proponer la suscripción de convenios con organismos públicos y privados especializados en materia ambiental para capacitar a los diferentes actores regionales para la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de la región.
g. Informar al CONAM, sobre cualquier daño o infracción a la legislación ambiental de la cual tenga conocimiento en cumplimiento de sus funciones. Asimismo deberán informar, en su oportunidad, sobre las acciones que desarrollan en el ejercicio de sus funciones y el resultado obtenido.
h. Dirigir la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
i. Proponer normas en aspectos sanitarios y ambientales que aseguren entornos saludables, así como de conservación, protección y recuperación del medio ambiente.
j. Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que estén comprendidas íntegramente en la jurisdicción regional.
k. Supervisar el cumplimiento de la política ambiental regional y la normatividad en materia ambiental, en coordinación con los organismos competentes, imponiendo sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
l. Otras funciones que se le asigne el Gerente General Regional.

Artículo 91°.- La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

07.4.1 Sub Gerencia de Recursos Naturales
07.4.2 Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente.
07.4.3 Sub Gerencia de Defensa Nacional y Civil.

Artículo 92°.- La Sub Gerencia de Recursos Naturales depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, esta a cargo de un Subgerente. Tiene las siguientes funciones:

a. Formular, ejecutar, evaluar y administrar los planes y políticas en materia de recursos naturales, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
b. Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional y Regional de Áreas Protegidas.
c. Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
d. Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de la región así como los territorios insulares conforme a ley.
e. Participar en los comités o comisiones en general de cualquier naturaleza a nivel que tiene que ver con la conducción o supervisión de áreas protegidas.
f. Formular estrategias regionales para el tratamiento de las áreas protegidas de la región.
g. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios sobre uso racional de los recursos naturales de la región e imponer sanciones ante la infracción de normas regionales.
h. Ejecutar inventarios permanentes de los recursos naturales renovables de la región y proponer su desarrollo.
i. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios, sobre uso racional de los recursos naturales, en el ámbito de su jurisdicción e imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
j. Otras que le encargue el Gerente General Regional.

Artículo 93°.- La Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, esta a cargo de un Subgerente. Tiene las siguientes funciones:

a. Formular, ejecutar, evaluar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
b. Implementar y dirigir el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales y el CONAM.
c. Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
d. Elaborar y proponer el plan y la agenda ambiental regional para su aprobación por el Consejo Regional.
e. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental, en el ámbito de su jurisdicción e imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
f. Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
g. Proponer proyectos de investigación de impacto ambiental en áreas protegidas o vulnerables de la región.
h. Evaluar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, mediante el monitoreo y supervisión permanente.
i. Establecer los lineamientos de política, normas y procedimientos para el ordenamiento ambiental en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
j. Otras que le encargue el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo 94°.- La Sub Gerencia de Defensa Nacional y Defensa Civil, es responsable de planear, organizar, dirigir, programar, ejecutar y evaluar las acciones de Defensa Nacional y Defensa Civil, depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Esta a cargo de un Sub Gerente, sus funciones son las siguientes:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
b. Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil
c. Planear, organizar, controlar, ejecutar y evaluar las acciones de Defensa Nacional en el ámbito del Gobierno Regional de Puno, de acuerdo a las orientaciones técnico normativas emitidas por la Secretaría de Defensa Nacional del Ministerio de Defensa.

d. Difundir y ejecutar el Plan de Capacitación en la doctrina de Defensa Civil para lograr una cultura de prevención.
e. Planear y ejecutar las acciones del Comité Regional de Defensa Civil, así como garantizar su operatividad permanente y la continuidad operativa del Centro de Operaciones de Emergencia (COER, COEP y COED).
f. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
g. Realizar o promover estudios o investigaciones para la prevención de desastres ocasionados por las características climáticas de la Región.
h. Realizar simulacros y simulaciones en los centros laborales, educativos y comunales; así como en locales públicos y privados.
i. Ejecutar el planeamiento, coordinación y supervisión de las obras de prevención, involucrando a todas las entidades ejecutoras del ámbito de su competencia, fomentando la incorporación del concepto de prevención en la planificación del desarrollo.
j. Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la Región Puno.
k. Promover y apoyar la educación y seguridad vial.
l. Otras que le encargue el Jefe Inmediato Superior.

CAPITULO V

07.5. DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

Artículo 95°.- La Dirección de Estudios de Preinversión, es un órgano de línea, responsable del proceso técnico de la ejecución de los estudios de pre inversión en el Gobierno Regional Puno, depende en jerarquía administrativa de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes:

a. Formular los estudios de inversión pública, en la fase de preinversión a nivel de conglomerados, perfiles, prefactibilidad y factibilidad, con sujeción a los lineamientos de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y demás normas vigentes.
b. Participar en la formulación del Plan Anual de Inversiones de la región.
c. Formular normas y directivas de carácter regional que regulen la ejecución de estudios de pre- inversión, en concordancia con las disposiciones de carácter nacional y regional, y de aplicación en las dependencias del Gobierno Regional de Puno.
d. Proponer convenios, encargos o consultoría, para la ejecución de perfiles de proyecto y estudios de preinversión.
e. Participar en los procesos de selección para la contratación de servicios de consultoría.
Elaborar los términos de referencia, bases de concurso para la contratación de servicios de consultoría para ejecución de estudios de pre-inversión.
Formular los estudios de pre-inversión de los programas de emergencia aprobados por el Gobierno Regional Puno.
Formular los perfiles técnicos de los proyectos de interés regional.
Formular los informes finales (pre- liquidación) de estudios que ejecuta el Gobierno Regional.
j. Emitir opinión sobre los estudios de pre inversión, específicamente en los rubros de su competencia, ingeniería del proyecto o infraestructura civil.
k. Llevar el control presupuestal de los estudios de pre inversión y proyectos del Gobierno Regional Puno.
l. Sistematizar la información y mantener actualizada la documentación de estudios de pre-inversión, para la incorporación en el SIG y en el Banco de Proyectos.
m. Informar sobre los avances físico financieros de los estudios realizados en la etapa de preinversión, para el Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo de los proyectos aprobados y en ejecución.
n. Brindar asesoramiento en aspectos de su competencia a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Puno.
o. Otras que le encomiende el Gerente General Regional.

TITULO X

08. DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 96°.- Los Órganos Desconcentrados actúan bajo funciones técnicas y administrativas delegadas por la Presidencia o la Gerencia General Regional.

CAPITULO I

08.1. DE LA ZONA ECONOMICA ESPECIAL DE PUNO- ZEEDEPUNO

Artículo 97°.- La ZEEDEPUNO, es un órgano adscrito por Ley N° 29014 al Gobierno Regional de Puno, depende de la Presidencia Regional, su funcionamiento se establecerá en las normas reglamentarias y complementarias que dictará el Gobierno Central mediante Decreto Supremo.

CAPITULO II

08.2. DE LOS PROYECTOS ESPECIALES

Articulo 98°.- Los Proyectos Especiales Regionales son órganos ejecutores, que dependen de la Presidencia Regional, cuentan con una organización interna, acorde con sus características particulares. En tanto se defina su situación orgánica, su funcionamiento tiene las siguientes características:

a. La definición de funciones, la organización estructural y competencias de cada proyecto, se establecen de acuerdo a los dispositivos legales de su creación y las normas técnicas materia del asunto.
b. Presentan su plan de actividades de acuerdo al presupuesto institucional aprobado, en armonía con las estrategias de desarrollo del Plan Regional.
c. Informan periódicamente a la Presidencia Regional sobre los avances en la ejecución de sus planes y presupuestos, y sobre los resultados obtenidos al cierre del ejercicio anual, presentando la memoria anual respectiva para su aprobación.

TITULO XI

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 99°.- El Gobierno Regional Puno, en el campo de sus competencias, mantiene las siguientes relaciones interinstitucionales:

a. Tiene una relación de coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros, con los Ministerios de nivel central.
b. El Gobierno Regional mantiene relaciones con el Congreso de la República, a través de los congresistas y sus comisiones respectivas, en asuntos de iniciativa legislativa, normatividad, intercambio de información y fiscalización.
c. Mantiene relaciones de coordinación con los Gobiernos Locales del ámbito regional.
d. Tiene una relación de dependencia presupuestal con el Ministerio de Economía y Finanzas.
e. El Gobierno Regional de Puno, mantendrá relaciones en el campo de su competencia a nivel regional y nacional con entidades publicas y privadas en el marco de la legislación vigente.

TITULO XII

DE LA GESTION REGIONAL

Artículo 100°.- La Gestión del Gobierno Regional de Puno, se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Estratégico Institucional y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

El Gobierno Regional promueve y apoya las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y con el gobierno nacional y los gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

Artículo 101°.- La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, en el marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Artículo 102°.- El Gobierno Regional realizará como mínimo dos (02) Audiencias Públicas Regionales al año, una en la capital de la Región Puno y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros alcanzados durante el período

TITULO XIII

ORDENAMIENTO NORMATIVO REGIONAL

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN NORMATIVO

Artículo 103°.- Las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno.

Las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, así como el principio de jerarquización y de supremacía constitucional.

Artículo 104°.- Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

a. El Concejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.
b. La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales.
c. Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y niveles señalados en este Reglamento.

Artículo 105°.- Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.
Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidos a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 15 días hábiles.

Artículo 106°.- Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.
Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales.

Artículo 107°.- Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y ultima instancia administrativa.

Los Niveles de Resolución son:

a. Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional.
b. Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional.
c. Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales.

Artículo 108°.- La norma regional de alcance general es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región. Deben incluirse además en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Los Acuerdos del Consejo Regional y los Decretos Regionales son publicados de acuerdo al reglamento que dicte el Gobierno Regional y se difunden en su portal electrónico.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 109°.- Los funcionarios y servidores públicos a cargo del Gobierno Regional Puno, se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la ley.

El régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores que se encuentren incorporados al régimen del Decreto Ley Nº 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a ley.

Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, según corresponda, conforme a ley.

TITULO XIV

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Gobierno Regional creará mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley. En el marco de sus competencias, otorgará concesiones y celebrará cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional, se asegure una mayor eficiencia social y se garantice el cumplimiento de las normas legales establecidas.

Las concesiones y otras modalidades contractuales se sujetan a las condiciones estipuladas en los respectivos contratos celebrados y suscritos conforme a ley.
Para cumplir con las funciones establecidas en los párrafos precedentes el Gobierno Regional está facultado para solicitar asesoría técnica y financiera especializada.

La regulación de los mercados de servicios públicos corresponde al Gobierno Nacional a través de los organismos reguladores, en concordancia con la Constitución, en cuanto a la capacidad de los gobiernos regionales para regular los servicios de su responsabilidad.

Segunda.- Las contrataciones y adquisiciones que realizará el Gobierno Regional se sujetan a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, promoviendo la actividad empresarial regional.

Tercera.- El Gobierno Regional define, norma, dirige y gestiona sus políticas regionales y ejerce sus funciones generales y especificas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.

El Gobierno Regional o una Junta de Coordinación Interregional pueden administrar activos, empresas y proyectos de alcance nacional, si poseen capacidades acreditadas para ello y con arreglo a convenios específicos acordados con el Gobierno Nacional.

Cuarta.- Los Directores Regionales son responsables de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y sectoriales y de las políticas regionales sectoriales en el ámbito regional. Están bajo la dirección del sector y de la Gerencia Regional correspondiente, respectivamente, ante quienes dan cuenta de su gestión.

Quinta.- El Gobierno Regional en coordinación con los Gobiernos Locales y el Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 58° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, podrá contribuir a reflotar a las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento declaradas en insolvencia, a fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de saneamiento y evitar riesgos inminentes par la salud publica. En estos casos el Gobierno Regional, asumirá transitoriamente la facultad contenida en el artículo 5 de la ley N° 26338, Ley General de los servicios de saneamiento, y el Gobierno Nacional llevará a cabo las acciones necesarias para obtener los recursos y/o mejorar la situación patrimonial de dichas empresas.

Sexta.- El Presidente Regional podrá organizar y aprobar Comités o Comisiones de coordinación interna o intersectorial, para coordinar e impartir directivas destinadas a optimizar el cumplimiento de metas y estrategias de desarrollo regional, asi como el seguimiento a la ejecución de los presupuestos anuales. También podrá organizar y conformar Comités de apoyo a las actividades de desarrollo, establecidas en los planes estratégicos, con participación de la empresa privada.

Séptima.- Al personal nombrado y contratado del Gobierno Regional de Puno, se le asignará funciones de acuerdo a su ubicación en el Cuadro para Asignación de Personal, por ningún motivo se permitirá trabajadores sin ejercer funciones, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y su Jefe Inmediato.

TITULO XV

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Anualmente los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Puno, eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional; lo representa y tramita los acuerdos, el mismo es elegido por mayoría simple.

El Consejero de mayor edad convoca y preside la sesión de instalación del Consejo Regional. El Presidente y Vicepresidente Regional tienen voz más no voto en el Consejo Regional.

Segunda.- Para la disolución de las Oficinas de Desarrollo Provincial, a partir del 2008, se efectuaran un procedimiento de liquidación en el término de 90 días calendarios, que consistirá en:

- La Oficina Regional de Administración realizara un inventario físico de los bienes y del acervo documentario.
- La Oficina de Recursos Humanos dará cumplimiento al desplazamiento de personal hacia otras unidades orgánicas de la sede regional, en estricta observancia a la normatividad legal vigente.

Tercera.- A partir del año 2008, los Proyectos Especiales se fusionan a las Direcciones Regionales Sectoriales de acuerdo a su especialización y afinidad de funciones. La fusión indicada se realiza bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole a las Direcciones Regionales Sectoriales, la calidad de entidad incorporante. Para el efecto se efectuarán las acciones siguientes:

- Encargar a la Gerencia General Regional, la evaluación de resultados del proyecto y la redefinición de funciones.
- Encargar a la Oficina Regional de Administración la ejecución del inventario físico de bienes y acervo documentario

Cuarta.- La Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asignara los recursos para las acciones señaladas en la Tercera Disposición Transitoria del presente Reglamento.

Quinta.- Las Direcciones Regionales Sectoriales, constituyen órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Puno, dependen de las Gerencias Regionales, responsables de ejecutar,

orientar, supervisar y evaluar las acciones que en materia sectorial les corresponde asumir en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Las Direcciones Regionales Sectoriales tienen relación técnico normativa con los Ministerios correspondientes, administrativa y presupuestal dependen del Gobierno Regional Puno.

Sexta.- El Consejo Regional, a propuesta del Presidente Regional, podrá modificar, adecuar, y/o mejorar el presente Reglamento y su estructura orgánica, según las exigencias, necesidades y/o requerimientos derivados del Plan Estratégico Regional y las normas nacionales. Sin embargo, debido a que la transferencia de competencias, funciones atribuciones y recursos sectoriales se harán gradualmente, el Presidente Regional mediante Directiva podrá normar aspectos operativos destinados a incorporar dichas facultades, dando cuenta al Consejo Regional.

TITULO XVI

DE LA DISPOSICION FINAL

Única.- Autorícese la modificación de todos los instrumentos de gestión de la sede regional y dependencias del Gobierno Regional de Puno, así como cualquier otra norma jurídica o administrativa, por las normas contenidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones.

Puno, octubre de 2007

FILE MIS DOCUMENTOS/RACIONALIZACION 2008

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

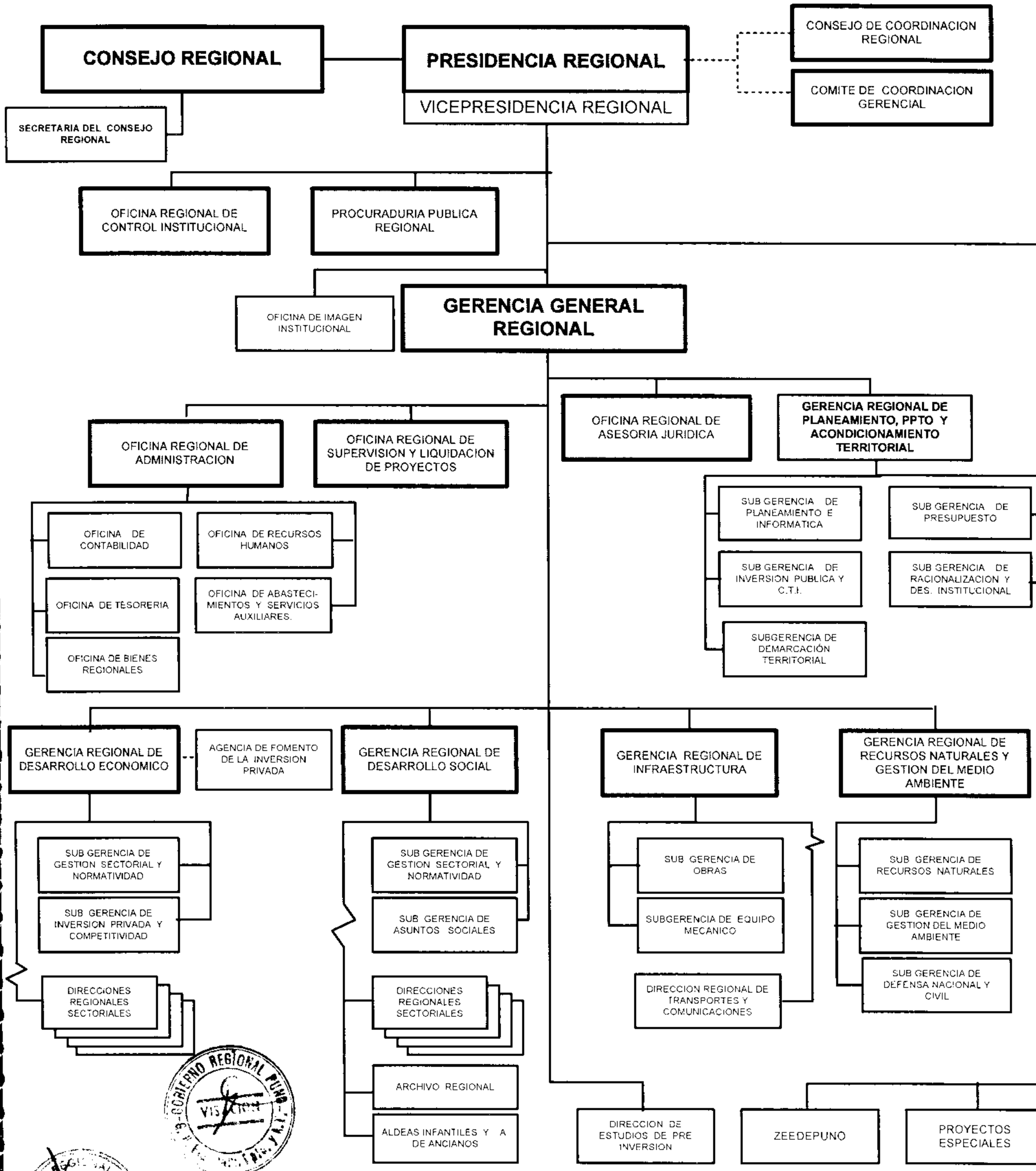

GOBIERNO REGIONAL PUNO
VISADO